

Consejo Nacional de Operación CNO

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2015

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2015-005164 15/May/2015-08:52:57
MEDIO: CORREOS No. FOLIOS: 1 ANEXOS: ARCHIVO
CREG
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION -CNO-
DESTINO Jorge Pinto

Doctor
JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
Bogotá D.C.

CREG 15 MAY2015 15:22

Asunto: Comentarios a la Resolución CREG 179 de 2014 en consulta

Estimado doctor Pinto:

El Consejo Nacional de Operación en ejercicio de las funciones legales de acordar los aspectos técnicos para garantizar una operación segura, confiable y económica del SIN y ser el organismo ejecutor del Reglamento de Operación, presenta a continuación sus comentarios a la Resolución CREG 179 de 2014, en la que se encuentra para consulta la propuesta metodológica de la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el sistema interconectado nacional, considerando el adecuado desarrollo de la operación y expansión del Sistema en el corto, mediano y largo plazo.

A continuación se exponen los comentarios sobre la Resolución del asunto, de acuerdo a los capítulos establecidos en la misma:

CALIDAD DEL SERVICIO

Calidad del servicio STR:

Esquemas suplementarios de protección: La propuesta indica que se va a aplicar indisponibilidad a los activos que están protegidos por esquemas suplementarios cuando actué dicho esquema, así los activos no queden indisponibles. Consideramos que esta propuesta desincentiva el uso de los esquemas suplementarios, los cuales en situaciones particulares de la red podrían evitar desatención de la demanda. Al

Consejo Nacional de Operación

CNO

respecto, el Consejo ha acogido la recomendación del CND de instalar por parte de los ORs esquemas suplementarios, dado el agotamiento de la infraestructura de los STR's que se evidencia actualmente en las subáreas Atlántico, Santander y CQR. Precisamente y dados los riesgos para la atención de la demanda que periódicamente son presentados por el operador del Sistema al Consejo, se envió a la Comisión el 22 de septiembre de 2014 el documento de Marco Conceptual de los Esquemas Suplementarios de Protección, que es la primera fase de un estudio que el CNO está abordando y cuyo objetivo es identificar las causas, los roles y las responsabilidades en la implementación de dichos esquemas.

Respecto a los esquemas suplementarios de protección, se propone que la CREG considere una excepción para aquellos casos en los que la UPME no apruebe un proyecto de expansión al tener relación beneficio-costos menor a uno y en los casos en los que el CND o el CNO propongan la implementación de dichos esquemas en situaciones críticas del Sistema.

Eventos Excluidos: En la lista de eventos excluidos del STR se deben considerar explícitamente las situaciones en que las interrupciones se motivan por evidente riesgo para las personas y/o que sean exigidas por una autoridad competente.

Se debe revisar nuevamente el esquema de Energía No Suministrada ENS considerando todas las experiencias que se han tenido en la aplicación de dicho esquema a la fecha, tal como lo manifestamos en nuestra comunicación del 25 de febrero de 2015.

En las zonas excluidas de compensación se propone incluir aquellas zonas que no son radiales y requieren expansión, pero que no son aprobadas por la UPME por tener una relación beneficio-costos menor a uno.

Adicionalmente, se requiere que la CREG indique que entidad será la responsable para definir oficialmente las zonas temporales excluidas de compensación, ya que en la resolución no es claro cuál es el procedimiento que se debe seguir para este tipo de zonas.

Consejo Nacional de Operación

CNO

Activos del STR a reportar: Respecto a los grupos de activos utilizados en la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica en el STR, se solicita que el reporte sea realizado por OR, pues se presentan casos en los que los activos los componen diferentes OR, dando lugar a que los OR que tengan activos dentro de un grupo determinado, puedan verse afectados por solicitudes de consignaciones de emergencia, cambios al programa trimestral de mantenimientos, eventos o finalización de maniobras no reportados en los plazos establecidos o indisponibilidades ocasionadas por otros OR con activos dentro del mismo grupo.

Máximas Horas Anuales de Indisponibilidad: Se propone que las máximas horas anuales permitidas sean por activo, permitiendo así que cada OR sea responsable de sus indicadores y que las compensaciones se apliquen a los que realmente no cumplieron con las metas.

En las subestaciones con configuraciones en anillo e interruptor y medio, se duplica la indisponibilidad de los activos compartidos en dichas subestaciones, lo cual desincentiva el uso de dichas configuraciones, en especial la de interruptor y medio, que es considerada como una de las configuraciones más flexibles y confiables. Un caso similar ocurre para subestaciones con múltiples barras, en los cuales se penaliza al OR cuando se hace uso del acople o transferencia. Se propone modificar este esquema para las configuraciones mencionadas.

En la definición de trabajos de expansión de esta resolución, se establece que son las actividades necesarias para la entrada en operación comercial de los activos que componen los proyectos de expansión necesarios para la atención de nueva demanda. Se sugiere que en estas exclusiones también se incluyan los eventos asociados a reposición o cambio de equipos en activos del STR, con el fin de incentivar estas inversiones, contribuyendo a la confiabilidad del Sistema. Por tal motivo, proponemos el cambio de la definición de trabajos de expansión de esta resolución tal como la prevé la Resolución CREG 011 de 2009 del STN, como sigue a continuación: "Trabajos de Expansión. Son las actividades necesarias para la entrada en operación comercial de los proyectos contenidos en el Plan de Expansión elaborado por la UPME y adoptado por el Ministerio de Minas y Energía (MME), de Activos de Conexión o de Uso del STN, la conexión de un generador o de

Consejo Nacional de Operación

CNO

un usuario al STN y los asociados con la reposición o cambio de equipos en activos del STN." (Subrayado fuera de texto)

Calidad del servicio SDL:

En primera instancia, el CNO considera adecuada la propuesta de la CREG al incorporar en el esquema los indicadores de calidad SAIPI, SAIDI utilizados internacionalmente, en aras de que Colombia logre en el mediano y largo plazo alcanzar altos niveles de calidad del servicio.

Sin embargo, existen algunos puntos que solicitamos sean revisados por parte de la Comisión, los cuales enunciamos a continuación:

Con la nueva propuesta de grupos de calidad, algunos municipios que tienen características complejas en la gestión de calidad del servicio (como por ejemplo zonas sin vías de acceso, topografías empinadas, zonas con humedales) quedarían ahora catalogados como si fueran municipios de alta concentración urbana con índice de riesgo bajo, por lo cual consideramos que la Comisión debería revisar la clasificación propuesta.

Sobre las metas definidas por la CREG, consideramos que deben ser graduales, de tal forma que los OR puedan ajustar sus esquemas de gestión acordes con su capacidad operativa y niveles de tecnologías implementadas.

En el esquema de calidad del SDL se busca que la calidad rural y urbana sean iguales, para lo cual se requiere implementar esquemas de calidad exigentes en la zona rural para el beneficio de pocos usuarios.

El esquema de incentivos se complementará con un esquema de compensaciones a los usuarios, el cual busca garantizar un nivel mínimo de calidad individual y disminuir la dispersión de la calidad prestada por el OR en torno a la calidad media.

Las empresas que operan ZNI y se interconecten al Sistema también deben aplicar el esquema de calidad en un plazo de 18 meses. Esta condición es un desincentivo para la interconexión de estas zonas debido a los altos costos de AOM e inversión que se requieren para

Consejo Nacional de Operación

CNO

mantener unos altos niveles de calidad debido a la lejanía y difícil acceso a estas zonas.

Plan de inversión en activos:

El esquema planteado por la CREG en materia de inversiones, debe propender por la incorporación de nuevas tecnologías que garanticen una operación más segura y confiable de los Sistemas de Transmisión Regional y Sistemas de Distribución Local. De igual forma, se debe garantizar en forma integral, la entrada en operación oportuna de proyectos de expansión con el fin de evitar la desatención de la demanda.

Dadas las exigencias de la CREG en materia de requisitos para aprobar los planes de inversión, es importante que desde la Comisión se impulse la necesidad de tener una política sectorial orientada a establecer tiempos y plazos de respuesta por parte de las entidades del gobierno como la UPME, el Ministerio y la misma CREG y articular su interacción, en relación con la formulación y aprobación de proyectos que presenten los OR, y que a su vez propenda por reducir el nivel de requerimientos, trámites y procedimientos, para que la operación del Sistema interconectado nacional no se vea afectada por los retrasos debidos a éstos.

Actualmente los criterios para el planeamiento de la expansión por parte de la UPME se fundamentan en los elementos de planeamiento de calidad, seguridad y confiabilidad definidos en el Código de Redes (Resolución CREG 025 de 1995). Dado que en la propuesta de la CREG, se exige que la relación beneficio/costo sea mayor que uno, se hace necesario que la CREG revalúe y complemente los criterios para cuantificar la energía no servida en los SDLs.

Se requiere que la metodología de señales que faciliten a los operadores de red la adquisición de áreas de reserva para ampliaciones tanto en subestación como en servidumbres, permitiría agilizar y viabilizar proyectos de expansión y ampliaciones futuras, para atender en forma confiable y oportuna las necesidades de la demanda.

Consejo Nacional de Operación

CNO

Respecto al plan de inversiones en expansión, consideramos que el límite de 1,03 veces lo aprobado al año, podría poner en riesgo necesidades de expansión que surjan por crecimientos inesperados de la demanda debido a grandes cargas.

Se requiere una mayor flexibilidad y adaptabilidad de los planes de inversión que permitan incorporar medidas de mitigación requeridas por atrasos en proyectos de expansión del STN o STR, especialmente aquellos de gran complejidad que son ejecutados por convocatoria.

Se requiere una mayor claridad de cuál es la responsabilidad de la UPME frente a la aprobación del plan de inversiones de los agentes especialmente en el nivel de tensión 4. Adicionalmente, revisar lo relacionado con el plan de inversión en reposición, el cual no incluye la reposición de activos en nivel de tensión 4, cuando se quiere reponer parte de un activo o cambiar de tecnología, por ejemplo subestaciones encapsuladas.

Cargos horarios:

Se debería considerar una revisión de la implementación y efectividad de este esquema en la optimización del uso de la infraestructura, por lo menos a la mitad del periodo tarifario, a fin de realizar los ajustes requeridos en la metodología que permitan lograr el objetivo esperado por la propuesta.

MUNTS:

Se considera necesario incluir como requisito indispensable que adicional a que se tenga capacidad en el nivel de tensión, el usuario cumpla con todas las condiciones técnicas para la conexión exigidas por el OR, a fin de preservar la calidad en cada nivel de tensión.

UC para nuevos activos:

Las UCs que defina la CREG deben contemplar los activos, configuraciones y esquemas necesarios para garantizar que la operación integrada de los STR y SDL sea segura y confiable. El esquema propuesto por la CREG en la resolución 179, incentiva la implementación

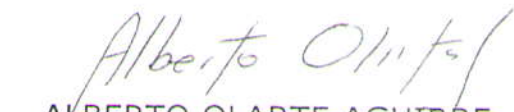
Consejo Nacional de Operación

CNO

de nuevas tecnologías lo cual es un aspecto relevante en la expansión y modernización de los sistemas de distribución en Colombia, sin embargo, al analizar en detalle la Resolución, no se identifican las UCs asociadas con tecnologías de Centros de Control, supervisión, teleprotección, telecontrol y/o elementos de Smart Grids, entre otras. Por lo anterior, consideramos conveniente que la CREG complemente las UCs propuestas e incluya nuevas UCs, para garantizar que los OR se incentiven a migrar a nuevos esquemas tecnológicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la operación del Sistema Interconectado Nacional.

Se requiere que las UCs contengan todos los elementos técnicos y logísticos requeridos para la entrada en operación oportuna de los proyectos, con el propósito de facilitar la expansión por parte del OR y evitar los riesgos para la confiabilidad del Sistema. Así mismo, recomendamos que se divulgue la integración detallada de las UCs.

Cordialmente,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico CNO